

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E
INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA
SENDERO INTERPRETATIVO EN EL
PARQUE YERBA LOCA DE LO
BARNECHEA" ID 2735-61-LE22**

DECRETO DAM N°0067/2022

LO BARNECHEA, 27-04-2022

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N° 0992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra N° 057565, la Dirección de Sostenibilidad, requirió la contratación de Servicios de elaboración e instalación de señaléticas para Sendero Interpretativo en el Parque Yerba Loca de Lo Barnechea
- b) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea es propietario del Fundo Cuarta Hijueta Yerba Loca, el que es parte del Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, declarado en 1973 mediante decreto N°937 del Ministerio de Educación, el que corresponde a un área protegida oficial.
- c) Que la Fundación Centro MERI: Instituto de Investigación de Ecosistemas Melimoyu ("Fundación Meri") posee los derechos de la aplicación TerritoriAR., la cual a través de la incorporación de códigos QR, proporciona información relativa a fichas de especies relevadas en la zona central de Chile, fichas de especies o sistemas ecobiológicos con Realidad Aumentada, e Hitos Geológicos, con su material asociado.
- d) Que mediante Decreto DAL N°1085/2021 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Lo Barnechea y la Fundación MERI, cuyo objetivo primordial es generar conocimiento y herramientas relacionadas con la investigación científica y la educación ambiental
- e) Que, mediante un anexo de dicho convenio, la Municipalidad y la Fundación Meri acordaron la utilización de la aplicación TerritoriAR en el Parque Yerba Loca.
- f) Que para la implementación de la aplicación TerritoriAR se requiere de señaléticas que soporten la gráfica para el uso de dicha aplicación, como también de señaléticas de anuncio de la aplicación para incentivar su descarga.
- g) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- h) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 05/255, de 24 de febrero de 2022, del presupuesto municipal vigente.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA"** ID 2735-61-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA" ID 2735-61-LE22

1. **OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA"** cuyo objetivo es la elaboración e instalación de señaléticas para sendero interpretativo en el Parque Yerba Loca, con el fin de fortalecer la gestión de la comuna en cuanto a la protección de áreas protegidas mediante la educación ambiental. El acceso del Parque Yerba Loca se ubica en la curva 15 de la Ruta G-21 o Camino a Farellones, mientras que las señaléticas se instalarían mayoritariamente en el sendero Mirador del Águila ubicado en Villa Paulina, una localidad ubicada dentro del Parque Yerba Loca; a excepción de una señalética que se instalaría en el acceso al Parque Yerba Loca (Figura 1).

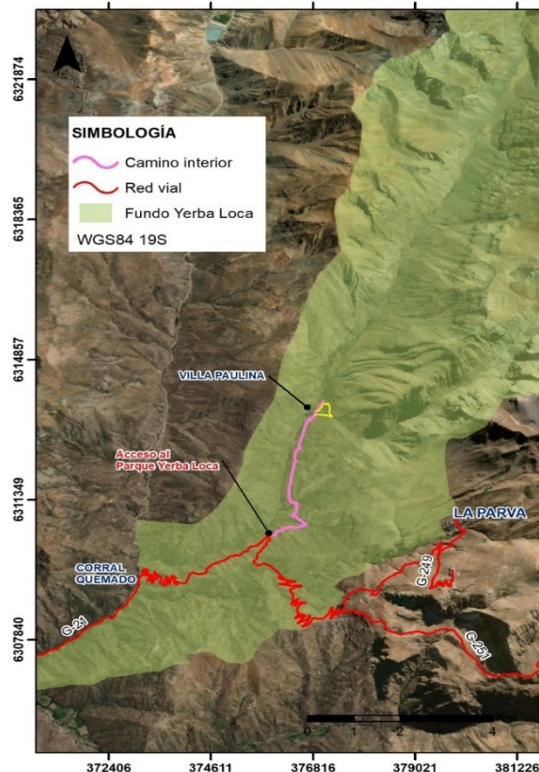


Figura 1. Ubicación del proyecto

La presente licitación será, a precios unitarios y en pesos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LA GARANTÍA REQUERIDA

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar un garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo se señala a continuación:

2.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	180 días corridos posteriores al término del contrato.
MONTO	10% del presupuesto máximo disponible.
GLOSA	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-61-LE22"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público. La garantía de fiel cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	27/04/2022 18:30 horas
Inicio de Preguntas	27/04/2022 18:31 horas
Visita a terreno	05/05/2022 10:00 horas
Final de Preguntas	06/05/2022 19:00 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de respuestas y aclaraciones	11/05/2022 22:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	16/05/2022 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	16/05/2022 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	16/06/2022 19:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará en el día y hora indicado en el calendario de la licitación, y el punto de encuentro será el acceso principal del Parque Yerba Loca, ubicado en la curva 15 de la Ruta G-21 o Camino a Farellones, comuna de Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario municipal.

Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior al fijado para la visita a terreno en el calendario.

Con la finalidad de resguardar la salud de todos los asistentes, podrá asistir un representante por cada empresa interesada. Asimismo, cada asistente deberá contar y hacer uso de sus propios elementos de protección personal, tales como guantes, mascarillas, alcohol gel y de los permisos de desplazamiento otorgados por la autoridad respectiva, si procede. La visita a terreno podrá organizarse en grupos, si los participantes de ella superan el número máximo de personas permitido por resolución del Ministerio de Salud.

5. DE LA VIGENCIA Y ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social (**ESENCIAL**). Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento Económico

Anexo N° 3 “Oferta Económica y Plazo de ejecución” (ESENCIAL)

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, el cual se obtendrá multiplicando el valor unitario ofrecido para las cantidades de cada una de las señaléticas solicitadas en las bases técnicas y sumando la totalidad de los valores resultantes, según lo establecido en el numeral 9.1 de estas Bases Administrativas Especiales serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal.

Por otro lado, aquellas propuestas que superen el Plazo de Ejecución de 90 días corridos según lo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas, de igual manera serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N.º 4** “Materias de Alto Impacto Social”.
- b) **Propuesta Técnica (ESENCIAL)** que dé cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en las bases técnicas.

Serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluadas. Con todo, aquellas propuestas técnicas que no se refieran o no acrediten la totalidad de los requerimientos solicitados en el numeral 3 de las bases técnicas serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificados como no esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados. Esta facultad no se podrá ejercer con los documentos que son considerados esenciales por estas bases administrativas especiales.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Daniela Alejandra Cortés Araya, funcionaria del Departamento de Estrategia Ambiental de la Dirección de Sostenibilidad, o en su ausencia Daniela Victoria Andrade Saavedra, funcionaria del mismo Departamento.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) María Francisca Tellez Anguita, o en su ausencia Camila Herrera Cremaschi ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Plazo de Ejecución (PE)	15%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
3	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
4	Oferta Económica (OE)	80%

7.1 Plazo de Ejecución (PE) 15%

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N° 3 “Oferta Económica y Plazo de Ejecución”, así el proveedor que oferte el menor plazo de ejecución será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor Plazo de Ejecución Ofertado}}{\text{Plazo de Ejecución a Evaluar}} \right) * 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,15$$

7.2 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

7.3 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos aquellas ofertas presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje Total \times 0,01$$

7.4 Oferta Económica (OE) 80%

Se evaluará el monto unitario ofertado para cada tipo de señalética ofertado en el anexo N° 3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución", según los siguientes subcriterios:

N°	SUBCRITERIO	PONDERADOR
1	Totem Informativo de Madera	40%
2	Mapa	30%
3	Identificación Inicio de Senderos	30%

7.4.1 Subcriterio Tótem Informativo de Madera (TIM) 40%

De esta manera, se otorgarán 1.000 puntos a la menor oferta económica total en el subcriterio Tótem Informativo de Madera, y el puntaje de las restantes ofertas se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$Puntaje Subcriterio (TIM) = \left(\frac{Oferta\ económica\ más\ baja}{Oferta\ económica\ a\ calificar} \right) \times 1.000$$

$$TIM = Puntaje \times 0,40$$

7.4.2 Subcriterio Mapa (MAP) 30%

De esta manera, se otorgarán 1.000 puntos a la menor oferta económica total en el subcriterio Mapa, y el puntaje de las restantes ofertas se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$Puntaje \text{ Subcriterio (MAP)} = \left(\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica a calificar}} \right) \times 1.000$$

$$MAP = Puntaje \times 0,30$$

7.4.3 Subcriterio Identificación Inicio de Senderos (IIS) 30%

De esta manera, se otorgarán 1.000 puntos a la menor oferta económica total en el subcriterio Inicio de Sendero, y el puntaje de las restantes ofertas se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$Puntaje \text{ Subcriterio (IIS)} = \left(\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica a calificar}} \right) \times 1.000$$

$$IIS = Puntaje \times 0,30$$

Para obtener el puntaje final de la oferta económica, se realizará la suma de cada uno de los Subcriterios ofertados, de tal manera que el puntaje ponderado multiplicado por el valor del ponderador del criterio entregue el puntaje final de la oferta económica, según la siguiente fórmula:

$$OE = \text{Suma Puntajes Ponderados de los Subcriterios} \times 0,80$$

7.5 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje \text{ Total} = PE + MA + CR + OE$$

7.6 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE EJECUCIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el punto 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente. Sino se hubieren presentado más propuestas admisibles, se procederá a declarar la deserción del proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 19.886.

9. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

9.1 Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura.
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$8.000.000 impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Daniela Cortés Araya
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	dcortesa@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Daniela Cortés Araya
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	dcortesa@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	No
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	A precios unitarios
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Sí

9.2 Requisitos para contratar

De acuerdo con lo señalado precedentemente la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

9.3 Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

9.4 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos y servicios determinados y específicos a desarrollar. Sin embargo, deberá previamente solicitar autorización al ITS, quien podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes y, luego de analizarlos, podrá rechazar o aprobar la solicitud.

En todo evento, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

Siempre se ejercerá por parte del Municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

9.5 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el Decreto que adjudica, las veces de contrato, y se extenderá hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del servicio comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será el ofertado por el Contratista contado desde la fecha señalada en el acta de inicio o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero.

9.6 Recepción conforme del servicio

La recepción conforme del servicio será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) una vez que las señaléticas sean entregadas e instaladas en los términos establecidos en el numeral 3 de las bases técnicas, quien deberá verificar que se hayan prestado los servicios de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

9.7 Forma de pago

La Municipalidad de lo Barnechea pagará en pesos chilenos una vez que las señaléticas sean entregadas e instaladas en los términos establecidos en el numeral 3 de las bases técnicas y recibidos conforme por el ITS del contrato.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

9.8 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	SANCIÓN
1	No dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el ITS respecto de las impresiones que no estén conforme a lo requerido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de las bases técnicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 de las bases técnicas	3 UTM por día corrido de atraso con un tope de 5 días hábiles.
2	No cumplir con los días y horarios indicados por el ITS para la instalación de señaléticas de acuerdo con el numeral 5 de las bases técnicas.	3 UTM por evento y día de atraso en la instalación
3	No cumplir con el plazo ofertado para la ejecución de los trabajos.	5 UTM por día corrido de atraso.
4	No proveer los elementos de seguridad para los trabajadores según lo indicado en el numeral 7.2 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
5	No asistir a las reuniones solicitadas formalmente por el ITS en los plazos establecidos en las bases técnicas.	2 UTM por evento
6	No dar cumplimiento a las solicitudes realizadas por el ITS, en un plazo máximo de 24 horas o en el plazo acordado entre las partes	3 UTM por día de atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto de la contratación.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.9 Término Anticipado del contrato

La Municipalidad podrá poner término anticipado, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del monto de la contratación.
- b) Si, a juicio del ITS, no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado.
- c) No responder a las observaciones generadas en el diseño de la señalética en el plazo de 5 días corridos desde que se formularon las observaciones.
- d) Ejecución total del presupuesto antes de la fecha estipulada del término de contrato.
- e) No dar cumplimiento al plazo máximo para la ejecución del contrato según lo señalado en el numeral 6 de las bases técnicas.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.10 Liquidación y Finiquito Contractual

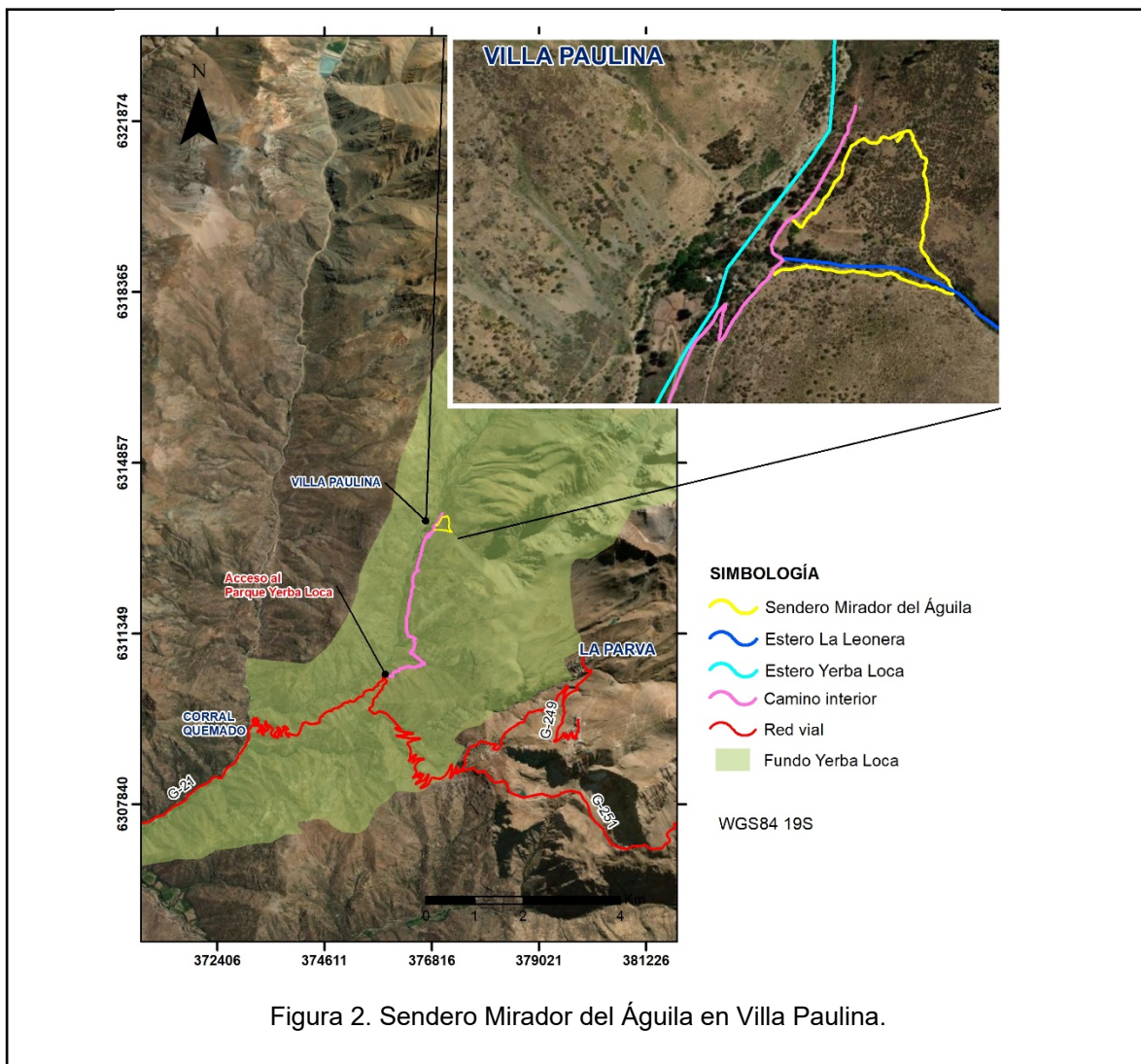
La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, y habiéndose cumplido el plazo de ejecución establecido en el numeral 9.5 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018.

BASES TÉCNICAS
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA" ID 2735-61-LE22

1. Generalidades

La Municipalidad de Lo Barnechea, con la finalidad de proteger el medio ambiente, requiere contratar el servicio de elaboración e instalación de señaléticas para un sendero interpretativo, que permita desarrollar la educación ambiental in situ, entregando información acerca de la naturaleza que rodea el respectivo sendero. Este proyecto se emplaza en el mirador del Águila, ubicado en Villa Paulina, una localidad situada dentro del Parque Yerba Loca. A este sendero se accede mediante un camino interior de tierra del Parque (Figura 2), distancia de aproximadamente 4,5 km



El servicio que se licita considera dos prestaciones: Elaboración e instalación de señaléticas outdoor, los que se detallan a continuación:

- a. **Elaboración de señaléticas:** Implica fabricar los soportes físicos de las señaléticas según la cantidad requerida y de acuerdo a los tipos de señaléticas outdoor establecidos en el Manual Mobiliario que se indican en esta licitación; y la impresión de la gráfica según el diseño que entregará el Municipio.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- b. **Instalación de las señaléticas:** se refiere a ubicar y fijar las señaléticas en el Parque Yerba Loca mediante el empotramiento de las señaléticas en una casilla rellena de una mezcla de cemento (Poyos), en su mayoría en el sendero Mirador del Águila. La ubicación exacta será señalada por el municipio según el municipio lo detalle.
- c. Para la elaboración y la instalación de las señaléticas, el proveedor deberá considerar:
 - i. La coordinación con el municipio para evaluar el estado de avance de ambos servicios, como la definición de detalles de fabricación y la definición del lugar de instalación.
 - ii. El proveedor deberá elaborar una muestra de la propuesta de cada estructura por cada tipo de señalética con la finalidad de poder revisar el cumplimiento de las condiciones requeridas respecto a lo dispuesto para cada una de las construcciones de cada una de las estructuras requeridas. La producción de las 17 señaléticas se realizará una vez que el ITS haya dado el visto bueno respecto al cumplimiento de las condiciones requeridas para la construcción del mapa, identificación de sendero y tótem de madera. Para la validación el proveedor deberá traer una muestra al centro cívico o bien el ITS podrá hacer una visita al lugar de trabajo del proveedor, previo acuerdo de ambas partes.
 - iii. Una vez instaladas las señaléticas, la gráfica dispuesta en cada una de ellas, no deberán moverse una vez montada en la estructura. Además, respecto a las uniones, estas no podrán quedar a la vista sin pulir o sin pintar, según corresponda en las especificaciones para la señalética que lo requiera. Por otro lado, en cuanto a las soldaduras, todas deberán estar completas y con terminaciones imperceptibles.

Así mismo todos los requerimientos indicados en las presentes bases se consideran como mínimos, por lo que el oferente no podrá presentar en su oferta condiciones inferiores a las solicitadas, de ser este el caso, se declarará inadmisibles la oferta.

Todos los gastos operacionales relativos a la provisión de materiales, traslados, y otros solicitados en estas Bases Técnicas correrán por cuenta y cargo del contratista. Será también de cuenta del contratista todo lo concerniente a contratación de mano de obra, cumplimiento de leyes sociales y previsionales, provisión de materiales, entre otros.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Elaborar señaléticas outdoor para sendero interpretativo de acuerdo a los diseños y materialidad establecidos por en las bases técnicas.
- b) Instalar las señaléticas en el Parque Yerba Loca, específicamente en el Sendero Mirador del Águila y una en la entrada del Parque.

3. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Se requiere la elaboración e instalación de señalética informativa de diferentes tipos, según lo que a continuación se indica:

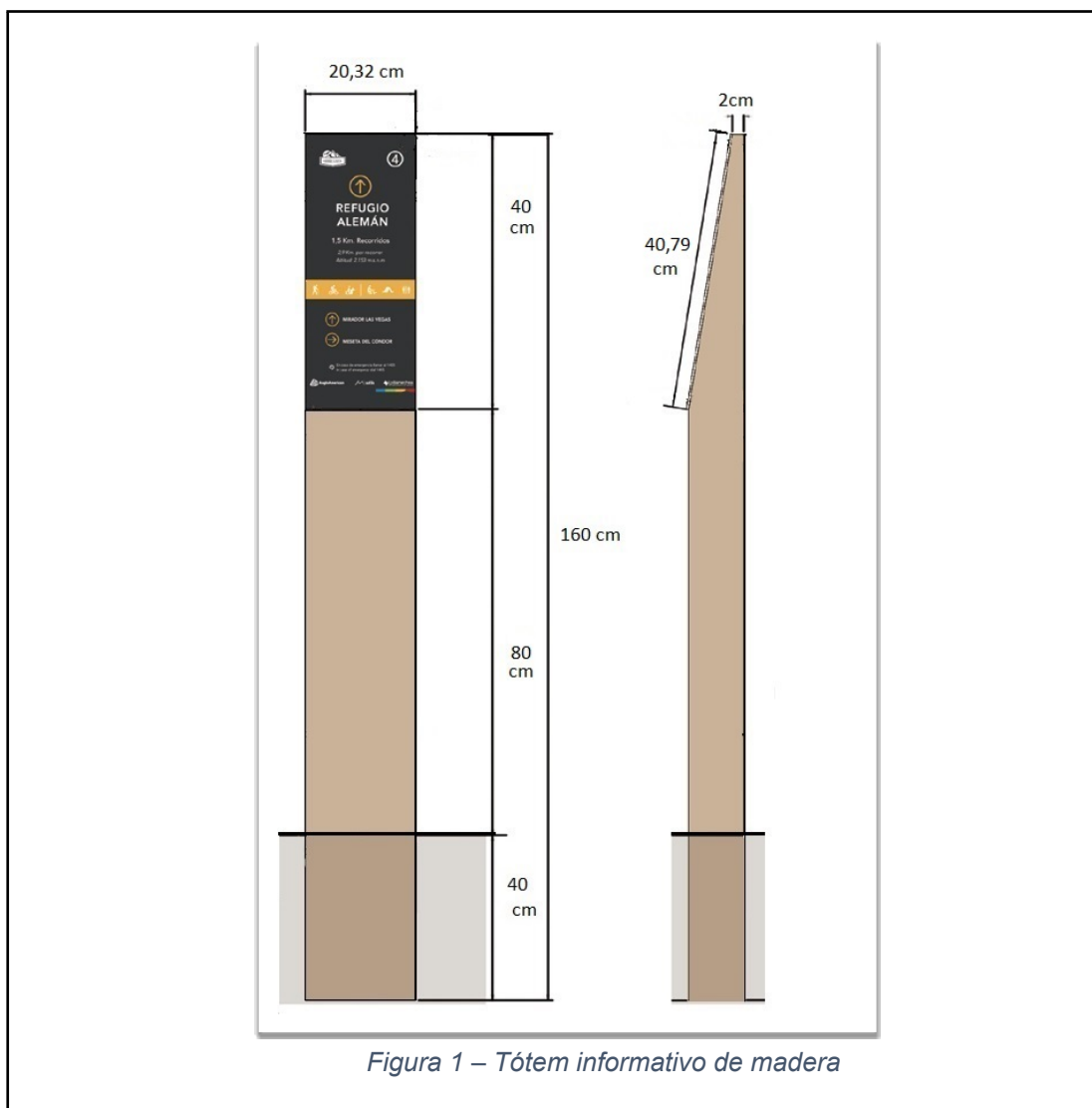
3.1 TÓTEM INFORMATIVO DE MADERA

- a) **Cantidad:** Se requieren 14 unidades.
- b) **Descripción:** Señalética para sendero interpretativo familiar.

- c) **Materialidad de la gráfica:** Impresión digital en alucobond 500x200x3 mm con lámina antigraffiti.
- d) **Estructura de soporte:** Una viga de madera de pino impregnado cepillado de 8"x4" y 1.2 m de largo. La estructura de soporte será empotrada 40 cm de profundidad en poyo de hormigón H20 de 400x400x400cm, este deberá quedar cubierto por tierra del lugar, lo suficiente para no ser visible. Por lo tanto, la altura total del tótem es 160 cm, ya que van 40 cm enterrados y 120 cm a la vista.

La gráfica se apoya en una superficie que se genera por un corte de chaflán en la parte superior de la viga, como se presenta en la imagen de referencia. Esta grafica debe ser removible para cambiarla en caso de que sea necesario por descaste, decoloración u otro motivo.

- e) **Terminación del marco:** Tratamiento para exterior, aceite de linaza o similar.

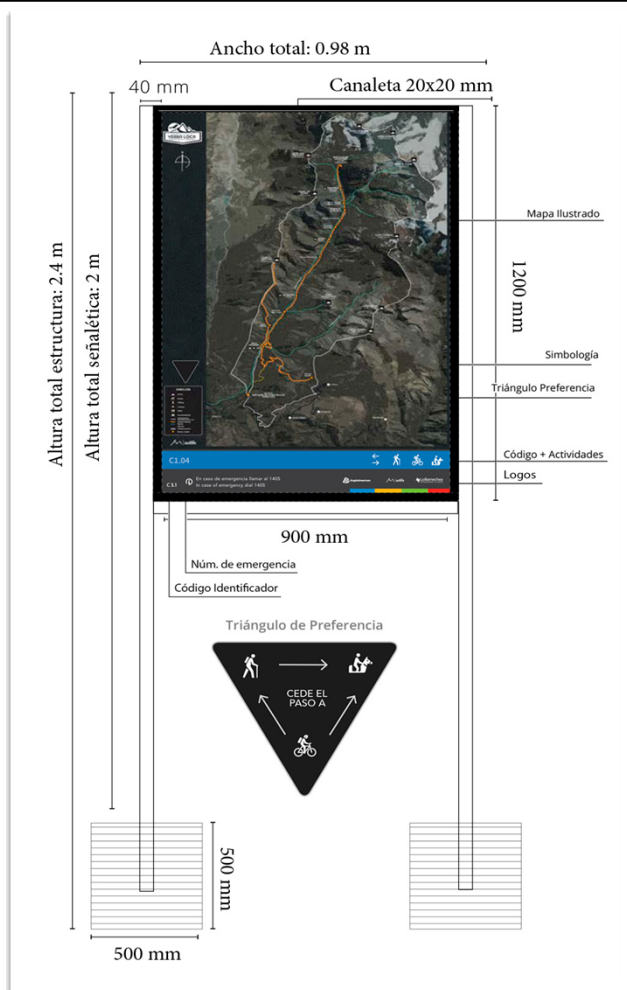


3.2 MAPA

- a) **Cantidad:** Se requiere de una unidad.
- b) **Descripción:** Mapa para la orientación e información a los usuarios.

- c) **Emplazamiento:** A instalar en acceso del Parque Yerba Loca, junto a la casa del guardaparques.
- d) **Materialidad de la gráfica:** Impresión digital en alucobond 900x1200x3 mm con lámina antigraffiti.
- e) **Estructura de soporte:** Dos perfiles rectangulares de 80x40x2 mm de 2.4 m de largo, pintados con anticorrosivo negro. Un perfil rectangular de 80x40x2 mm de 0.9m de largo, pintado con anticorrosivo negro. Se atornilla un marco hecho con perfil canaleta en U de 20x20 mm que permite introducir la impresión del cartel a la estructura. El lado de arriba quedará libre para sacar fácilmente y así poder cambiar la señalética, este lado lleva una pestaña para que el panel de la gráfica con su marco pueda ser atornillados a la estructura del soporte como se muestra en la imagen de referencia. La estructura de soporte será empotrada en poyo de hormigón H20 de 500x500x500cm.
- f) **Terminación del marco:** Anticorrosivo color negro.
- g) **Dimensiones generales:** 2 x 0.98 m.
- h) **Imagen referencial y detalle de Construcción:** Figura 2

Figura 2 -Mapa



Detalles de construcción de la Estructura de Soporte

- a) Detalle marco de metal del panel gráfico en señalética



- b) Detalle parte superior de señalética de mapa. Se evidencia el sistema de encaje por arriba que queda fijo mediante tornillos.



- c) Estructura de refuerzo en la parte posterior de la señalética



- d) Imagen referencial de modelo a seguir



3.3 IDENTIFICACIÓN INICIO DE SENDEROS

- a) **Cantidad:** Se requiere de 2 unidades.
- b) **Descripción:** Señal para indicar inicio de senderos.
- c) **Emplazamiento:** A instalar en Villa Paulina, Parque Yerba Loca.
- d) **Materialidad:** Impresión digital en alucobond 500x1000x3 mm con lámina antigraffiti
- e) **Estructura de soporte:** Dos perfiles rectangulares de 80x40x2 mm de 1.5 m de largo, 1 perfil rectangular de 80x40x2 mm de 1 m de largo, todos pintados con anticorrosivo negro y soldados entre ellos. Se atornilla al interior de la estructura un marco creado con perfil canaleta en U de 20x20 mm que permite introducir la impresión a la estructura. El lado de arriba quedará libre para sacar fácilmente y así poder cambiar grafica de la señalética en caso que sea necesario. Este lado lleva una pestaña para que el panel de la gráfica con su marco pueda ser atornillados a la estructura del soporte. La estructura de soporte será empotrada en poyo de hormigón H20 de 400x400x400cm.
- f) **Terminación del marco:** Anticorrosivo color negro.
- g) **Dimensiones generales:** 1.1 x 1.08 m
- h) **Detalle de Construcción e imagen de referencia:** Figura 3



Figura 3 – Identificación inicio de senderos

4. DISEÑO DE LA GRÁFICA DE LAS SEÑALÉTICAS

Respecto al diseño gráfico de las señaléticas, el adjudicatario recibirá los formatos institucionales una vez adjudicada la licitación, por consiguiente, el proveedor sólo deberá imprimir e instalar cada una de ellas.

El proveedor deberá validar la impresión de la gráfica con el ITS del contrato. Para estos efectos, deberá entregar una muestra de cada una de las gráficas de las señaléticas, con la finalidad de revisar la calidad de esta. En caso de existir observaciones, el ITS del contrato rechazará la impresión y solicitará generar las modificaciones respectivas en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de que las modificaciones no se ejecuten, el adjudicatario estará sujeto a las respectivas multas. De igual manera el proveedor deberá proveer las gráficas en las condiciones establecidas en las bases técnicas y de acuerdo con lo solicitado por el ITS en las correcciones requeridas.

En caso de que el adjudicatario no dé respuestas a lo observado, y alcance el máximo de multas en este aspecto, podrá ponerse término anticipado al contrato.

5. INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA

Considerando que el Parque Yerba Loca tiene mayor afluencia de público los fines de semana, el horario de instalación de las señaléticas deberá ser en día y hora hábil a convenir con el ITS, sin embargo, este no podrá superar el horario laboral el cual es entre las 8:00 y 17:00 Hrs.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para el diseño e instalación de las señaléticas será el ofertado por el Contratista, cualquier retraso que se produzca en la ejecución del contrato, sin justificación alguna, será sujeto de término anticipado del contrato.

7. DEL PERSONAL

7.1 PERSONAL DEL SERVICIO

La mano de obra que se empleará en la ejecución del contrato deberá ser íntegramente contratada por el adjudicatario. En consecuencia, el personal que ejecute el servicio objeto del contrato deberá

estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la unidad técnica ni con el municipio.

7.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD

El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad para el desempeño de las labores de todos los trabajadores que presten servicios en el presente contrato, por lo cual se les deberá proveer de todos los elementos de seguridad y tomar las medidas que sean necesarias para evitar accidentes y así garantizar su seguridad, de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Esto será verificado en terreno por el ITS del contrato, que en caso de detectar falencias en este aspecto, dará curso a la respectiva multa.

8. COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE TRABAJO

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones solicitadas formalmente por el ITS, de no poder asistir, deberá justificar mediante correo electrónico con 48 horas de anticipación.
- b) Responder a las solicitudes realizadas por el ITS, en un plazo máximo de 24 horas o plazo acordado entre las partes.

8.2 EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Por su parte, a nivel municipal se asignará personal responsable de la coordinación con el proveedor y supervisión de la instalación de señaléticas.

8.3 COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse obligatoriamente por medio de correo electrónico al correo institucional del ITS. Asimismo, la contraparte del contrato deberá proveer de un número telefónico que se encuentre disponible durante la prestación del servicio y sólo en casos justificados o de emergencia.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”
LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA" ID 2735-61-LE22
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO
INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA"
ID 2735-61-LE22

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación "**SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA**" ID 2735-61-LE22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante "UTP", según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX "De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto "De las Obligaciones en General y de los Contratos" del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2022

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO
INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA"
ID 2735-61-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

1. Valores por señalética

ZONA	VALOR UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
IDENTIFICACIÓN INICIO DE SENDEROS	\$
MAPA	\$
TÓTEM INFORMATIVO DE MADERA	\$

2. Plazo de Ejecución

Ítem	PLAZO
Plazo máximo de ejecución a ofertar	_____ DÍAS CORRIDOS

(*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal.

(**) El plazo máximo de ejecución del contrato no podrá superar los 90 días corridos. Cualquier plazo ofertado que sea superior al señalado en las presentes bases, será declarado inadmisibles y no será evaluada la oferta.

ANEXO N° 4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA SENDERO
INTERPRETATIVO EN EL PARQUE YERBA LOCA DE LO BARNECHEA"
ID 2735-61-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

